



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS



Reg 229  
**CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
**COMISION AGRARIA**  
**14 SET. 2010**  
**RECIBIDO**  
 Firma:..... Hora:.....

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"  
 "Madre de Dios Capital de Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 06 de Setiembre del 2010.

**OFICIO N° 763 - 2010- GOREMAD/PR**

Señor:

**Dr. MIGUEL GUEVARA TRELLES**  
 Presidente Comisión Agraria  
 CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima.-

Asunto: Remite Opinión sobre proyecto de Ley  
 N° 4141/2009-CR.

Referencia: Oficio N° 820-2008-2009/CA-CR.  
 (Exp.Reg.N°3557-TD)

Es grato dirigirme a su digno despacho, con la finalidad de saludarlo atentamente a nombre del Gobierno Regional de Madre de Dios y a la vez manifestarle que en atención a su documento de la referencia, adjunto le hago llegar la **OPINIÓN TECNICA respecto al Proyecto de Ley N° 4141/2009-CR**, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre". Cuyo contenido de la opinión se detalla en el **Informe N° 030-2010-GOREMAD/GRRNYGMA/SGRNYCF**, emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente de este Gobierno Regional. Van en 08 folios.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mis consideraciones distinguidas.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

ANGEL VICTOR TRIGOSO VÁSQUEZ  
 PRESIDENTE REGIONAL

Cc: Archivo (02)

AVTV/Cristina

005581

005584



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Oficina Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Jr. Tacna N° 876 Teléfono Nro 571166  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



## "AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Puerto Maldonado, 13 de Agosto del 2010

OFICIO N° 582.-2010-GOREMAD/GRRNYGMA.

Señor: Ing.  
**ANGEL VICTOR TRIGOSO VASQUEZ**  
Presidente (e) del Gobierno Regional de Madre de Dios

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	
PRESIDENCIA REGIONAL	
N° Exp.: 4155	Hora: 8:05 P.M.
Folio: 11	Firma: [Signature]
Fecha: 17 AGO. 2010	

**PRESENTE.-**

**Asunto: ALCANZA INFORME DE OPINION TECNICA DE PROPUESTA DE LA LEY FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE .**

**Ref. : a) Informe Nro.030-2010-GOREMAD/GRRNYGMA/SGRNYCF  
b) Oficio Nro.820-2008-2009/CA-CR**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento que el Presidente de la Comisión Agraria del Congreso de la República, solicita opinión sobre el Proyecto de Ley Nro.4141/2009-CR, "Ley Forestal y de Fauna Silvestre". En ese sentido la Gerencia a mi cargo le alcanza el Informe a) con la Opinión Técnica de Propuesta de la Ley Forestal y Fauna Silvestre, a fin de que su despacho lo remita al Presidente de dicha comisión, conteniendo 10 folios.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración distinguida.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GERENCIA RR.NN. Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Ing. Ever Sanchez Salvador  
GERENTE REGIONAL

C.c

G.General  
Archivo  
ESS/Elisabeth

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS	
PRESIDENCIA REGIONAL	
N° Exp.: 4155	Hora: 9:53 a.m.
Folio: 11	Firma: [Signature]
Fecha: 17 AGO. 2010	



**"Año de la Consolidación Económica y Social"**  
**"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"**



**INFORME N° 030 - 2010-GOREMAD/GRRNYGMA/SGRNYCF**

**PARA:** Ing. **EVER SANCHEZ SALVADOR**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

**DE:** Ing. **WILLIAMS WILFREDO MICHE MERINO**  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Concesiones Forestales

**ASUNTO:** **Opinión Técnica de Propuesta de Ley Forestal y Fauna Silvestre**

**Referencia:** Oficio N° 820-2008-2009/CA-CR

**FECHA:** 10 de Agosto del 2010

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

Según Oficio N° 820-2008-2009/CA-CR; se solicita al Gobierno Regional emitir una Opinión respecto a la Nueva Propuesta de Ley Forestal y Fauna Silvestre (Ley 414/2009-CR).

#### 1. **RECURSOS NATURALES**

Los recursos forestales tradicionalmente son considerados renovables, pese a que la experiencia histórica ha mostrado, desde los más remotos tiempos, un proceso de deforestación constante y frecuentemente irreversible. Tal proceso está en la raíz misma de muchos problemas de destrucción de tierras, pérdida de diversidad biológica, desastres naturales, destrucción de pueblos y ciudades por inundaciones, merma de recursos de agua y cambios climatológicos.

La conversión y la destrucción de los bosques no tienen que examinarse exclusivamente en función de los aspectos económicos, medidos éstos por el valor monetario del producto de uso final principal que de él se extrae, la madera; sino en relación con las amplias funciones que el bosque desempeña en el sistema natural. Sus principales funciones pueden agruparse en **Protectivas, Reguladoras y Productivas** a nivel del ecosistema, y adquieren valor económico según el uso que el hombre haga no



sólo del recurso forestal, sino de la totalidad de cada ecosistema. Así, según el estudio UNESCO-UNEP-FAO ya citado, las funciones del bosque se clasifican en la forma siguiente:

#### **Funciones Protectivas**

- Protección del suelo por absorción y desviación de las radiaciones, precipitaciones y vientos;
- Conservación de la humedad y del dióxido de carbono al reducir la velocidad del viento;
- Hábitat natural, tanto para otras plantas como para los animales.

#### **Funciones Reguladoras**

- Absorción, almacenamiento y generación de dióxido de carbono, oxígeno y elementos minerales;
- Absorción de aerosoles y sonidos;
- Captación y almacenamiento de agua;
- Absorción y transformación de energía radiante y termal.

#### **Funciones Productivas**

- Almacenamiento de la energía en forma utilizable por la fitomasa;
- Autorregulación y proceso regenerador de madera, corcho, fruta;
- Producción de químicos: resinas, alcaloides, aceites, látex, productos farmacéuticos, etcétera.

## **2. Marco legal e institucional**

- La legislación forestal en Perú es variada y está constituida por decretos, reglamentos y resoluciones, emitidas con la finalidad de regular las actividades y promover el manejo forestal sostenible.
- El Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que la extracción de madera por empresas de propiedad social, comunidades nativas, comunidades campesinas, sociedades agrícolas de interés social, cooperativas y empresas privadas, se realizará mediante contratos intransferibles otorgados por el Ministerio de Agricultura.
- Previo a la promulgación de la nueva Ley Forestal, para otorgar contratos de extracción forestal en superficies mayores de 1.000 ha., se pedía al interesado presentar un estudio de factibilidad técnico-económico (lo que en la reglamentación se interpretó como plan de manejo forestal), para lo cual se prepararon términos de referencia. Las superficies mayores de 50.000 ha. requieren un Decreto Supremo.
- Otras leyes importantes sobre manejo de bosques son:
  - ☐ Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva (Decreto Ley N° 22175),



- ☞ Ley de Promoción y Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva (Decreto N° 02) y el
  - ☞ Reglamento Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales (Decreto Supremo N° 002-79-AA).
  - La Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley 27308) establece que para realizar aprovechamientos forestales, con fines comerciales o industriales, se requiere un plan de manejo forestal, aprobado por el Instituto de Recursos Naturales, INRENA (organismo descentralizado del Ministerio de Agricultura). También señala que los términos de referencia y la ejecución de los planes de manejo, deben considerar las características específicas de los diferentes tipos de bosque.
  - Los procedimientos actuales para la preparación del Plan General de Manejo (PGMF), y el Plan Operativo Anual (POA), se encuentran contemplados en los términos de referencia - lineamientos, vigentes, que estipulan, en forma general, que los planes de manejo forestal deben ser elaborados por Ingenieros Forestales Colegiados.
  - El procedimiento para la aprobación del plan de manejo forestal, se encuentra establecido en los reglamentos vigentes de la Ley N° 27308, y por el Decreto Supremo N° 014-2001-AG, que establece las disposiciones aplicables al otorgamiento de Contratos de Extracción Forestal en Bosques de Libre Disponibilidad con Fines Industriales y /o Comerciales.
  - Las instancias administrativas (dentro de INRENA) para supervisar e implementar el Plan de Manejo forestal, son:
    - ☞ Primera: Administración y Control Forestal;
    - ☞ Segunda: Dirección Ejecutiva de la Unidad Operativa; y,
    - ☞ Tercera: Dirección General Forestal.
  - Además en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre crea el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (OSINFOR), que tiene entre sus funciones supervisar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión forestal de madera, a través de personas jurídicas especializadas.
3. **Historia de la ordenación forestal**
- El ordenamiento legal actual para el aprovechamiento de los recursos forestales en el Perú, depende de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Decreto Ley N° 27308, promulgada en 2000, la cual tiene los siguientes reglamentos: Conservación de Flora y Fauna Silvestre, Ordenación Forestal, Unidades de Conservación, Extracción y Transformación Forestal.
  - Además, son aplicables el Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales y la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva. Esta última Ley ha sido objeto de modificaciones parciales durante su vigencia y de la inclusión de nuevas prescripciones para el ordenamiento forestal, así como compromisos o acuerdos internacionales, dentro de los que se



encuentra el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales y el Convenio sobre Diversidad Biológica.

#### 4. Objetivos de la Ordenación Forestal

- Los objetivos de la ordenación o manejo varían de acuerdo con los fines y modalidades de adjudicación de bosques nacionales o privados, los cuales pueden ser:
  - ☐ Permisos forestales (las comunidades nativas requieren permisos de corta para las unidades)
  - ☐ Autorización: para extracción forestal con fines de investigación;
  - ☐ Contratos de: explotación, reforestación y protección.
- De acuerdo con la clasificación técnica de los Sistemas Silviculturales, los más ampliamente difundidos para el manejo de bosques tropicales son los sistemas “Poli-cíclico” y el “Mono-cíclico”, en periodos denominados Ciclos de Corta.
- De acuerdo con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los recursos forestales son propiedad del Estado y son otorgados a los particulares para su aprovechamiento mediante distintas modalidades: permisos, autorizaciones, contratos, y concesiones. Esta definición se enmarca plenamente en los textos constitucionales que reconocen la propiedad del Estado sobre los recursos naturales.
- La reglamentación incluye Lineamientos para la exploración y evaluación de recursos forestales y Términos de Referencia para elaborar el Plan General de Manejo Forestal y el Plan Operativo Anual (POA). La duración de los planes generales de manejo es de 20 años, aunque en la actualidad las nuevas propuestas consideran que el tiempo de duración del Plan de Manejo debe ser concordante con el Ciclo de corta o período de concesión del lote. De otro lado, se presenta asimismo una diferenciación en cuanto a la duración de los Planes de Manejo, respecto a los productos forestales especificados como maderables, y no maderables.

#### 5. Proceso Realizado sobre la Nueva propuesta de Ley Forestal y Fauna Silvestre

- El Gobierno Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha realizado talleres de trabajo a fin de recoger los aportes y sugerencias los actores sociales directos en el uso del bosque:
  - 🌲 Taller Descentralizado en la Provincia de Tahuamanu en la Localidad de Iberia.
  - 🌲 Taller Descentralizado en la Provincia de Tambopata en la Localidad de Puerto Maldonado
  - 🌲 Reunión de Trabajo del Equipo Técnico a fin de consolidar los aportes y sugerencia en las provincias de Tambopata y Tahuamanu



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

oficina: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Jr. Tacna N° 876 Teléfono: 571166  
Website: [www.regionmadrededios.gob.pe](http://www.regionmadrededios.gob.pe) – E-mail: [regionmddp@regionmadrededios.gob.pe](mailto:regionmddp@regionmadrededios.gob.pe)



- ✦ Taller Regional con la Secretaria Técnica del Ministerio de Agricultura, a fin de consolidar los aportes y sugerencia de Madre de Dios
- ✦ Reunión de Trabajo del Equipo Técnico a fin de trabajar en la INSERCIÓN de los aportes y sugerencias de Madre de Dios en la Estructura de la Propuesta de Ley

La Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República, en el afán de que la Presente Ley sea validada por la Población en General viene difundiendo la presente Propuesta de Ley a fin de recibir *aportes, sugerencia y comentarios*.

## 6. De la Propuesta de la Nueva Ley Forestal y Fauna Silvestre

### 1. En el Artículo 1° Deberes, Derechos y Principios Generales:

- ✓ En el Inciso X; el estado es el encargado de otorgar los títulos habilitantes para el uso y aprovechamiento del bosque.  
*En el Proceso de descentralización debería decir en el estado en sus tres niveles de Gobierno, a fin de sea los Gobierno regional los que decidan sobre el Potencial de sus bosques en el marco de la Zonificación Ecológica y Económica a nivel Macro.*
- ✓ En el Inciso XIII; el Estado Fomenta y Promueve.  
*Un párrafo interesante que va ser tomado en consideración a fin de fomentar la recuperación de áreas degradadas, reforestación y proyectos productivos a nivel regional, local y comunal.*

### 2. En el Artículo 5° Patrimonio Forestal y de Fauna silvestre de la Nación: Sobre las Plantaciones Forestales.

*Los Concesionarios Forestales, Concesionarios de Reforestación, predios Privados y otros usuarios del bosque, ahora contarán con una normatividad jurídica fin de aprovechar las actividades de reforestación (Plantaciones)*

### 3. En el Artículo 20° Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

*A fin de tener un conocimiento amplio del CONAFOR es necesario contar con la propuesta de Reglamento de la Ley Forestal y Fauna silvestre a fin de conocer la finalidad, funciones, estructuración y otros.*

### 4. En el Artículo 28° Competencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre:

*El Gobierno Regional de Madre de Dios a través de de su Autoridad Forestal Regional debería ser la primera Instancia de Control, Vigilancia y Supervisión; donde las demás autoridades recoger los informes técnicos y evitar duplicidad de funciones y contratiempos y generación de gastos extras a los usuarios del bosque.*



# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

oficina: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Jr. Tacna Nº 876 Teléfono: 571.166  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



5. En el Artículo 30° Unidades de Gestión Forestal y de fauna Silvestre:
  - ✓ Los Gobiernos Regionales tienen creadas diferentes mesas, comisiones, comités y otros en el ámbito de la actividad forestal (Maderable y no Maderable); lo que se debería planificar es su implementación a través de los ingresos por derecho de aprovechamiento y/o Canon y SobreCanon.
  - ✓ En el Gobierno regional de Madre de Dios en la gerencia regional de Recursos naturales y Gestión del medio Ambiente se debería implementar y fortalecer esta Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre.
6. En el Artículo 31° Juntas de Gestión Forestal y de fauna Silvestre:
  - ✓ Se crea las juntas en reemplazo de los Comités de Gestión de Bosque con menor representación y autoridad en la fiscalización del buen manejo de los recursos del bosque.
  - ✓ Lo que se debió realizar fue un **DIAGNOSTICO** por los Gobierno Regionales a fin de Fortalecerlas o caso contrario caducarlos.
  - ✓ En el Artículo 61° la responsabilidad de tomar medida sobre los recursos del bosque son los concesionarios.
7. En el Artículo 32° Regentes Forestales y de fauna Silvestre:
  - ✓ Los regentes forestales tendrán mayor responsabilidad en el manejo de los recursos forestales (Maderables y no Maderables) del Bosques así como de fauna Silvestre; por que serán los custodios en coordinación con los titulares de los titulaos habilitantes.
  - ✓ Para la presentación de POA y PGMF deberá ser suscritos por un Ingenieros forestal y un Biólogo debidamente colegiado y habilitado; por el aprovechamiento del bosque tiene que ver con estos aspectos aprovechamiento del recurso del bosque y el manejo de la fauna silvestre.
  - ✓ Los regentes deberán tener un registro de técnicos forestales que deberán estar acreditados ante la autoridad forestal regional.
8. En el Artículo 58° Derecho de Aprovechamiento:
  - ✓ En el Inciso 58.1. Los Concesionario han opinado que el derecho de aprovechamiento debería ser por el volumen y por especie que lo determine la Autoridad Forestal Competente; ya que muchas veces no aprovechan todo el recurso forestal que tiene en sus área y ah veces son áreas inaccesible por vía terrestre medio indispensable para el aprovechamiento forestal;
  - ✓ Mismo caso descrito en el Artículo 89°.
9. En el Artículo 66° Coordinaciones Intersectoriales:  
En el Inciso 66.4. Además del SERFOR se debe pedir OPINION de los Gobiernos Regionales a través de sus Gerencia Regionales de Recursos Naturales.





## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

oficina: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Jr. Tacna N° 876 Teléfono: 571166  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



10. En el Artículo 67° Cesión de Uso para sistemas Agroforestales  
*No especifica el tiempo a ser concesionada, caso contrario incorporarlos en el reglamento de la presente propuesta de ley así como las condiciones que tendrá el titular.*
11. En el Artículo 138° Financiamiento de las Actividades Forestales  
*En el Inciso 138.3; se le dan cierto respaldo a los Concesionarios a fin de tener una seguridad jurídica en las Plantaciones Forestales en áreas de sus títulos habilitantes; debidamente registradas ante la autoridad competente con la finalidad de hipotecar o les sirva como garantía en una transacción económica.*
12. En el Artículo 139° Inversión Pública en materia Forestal:  
*Los proyectos ambientales y productivos es necesario tener un respaldo jurídico por ser una actividad prioritaria por el gobierno en sus diferentes niveles con la finalidad de revertir los cambios climáticos ya que una de las causas es la deforestación y degradación de áreas en el bosque.*
13. En el Artículo 145° Educación y Formación Forestal y de Fauna Silvestre:
  - ✓ En el Inciso 145.2: *El Estado promueve la formación y capacitación que será importante para los Gobiernos regionales por que a través de Convenios y Acuerdos podrán ser beneficiaos de estos con los diferentes Organismos no Gubernamentales a fin de manejar, conducir, controlar y fiscalizar los recursos del bosque.*
  - ✓ En el Inciso 145.6: *En Coordinación con el Ministerio de Educación se deberán insertar en la curricula educativa el buen manejo de los recursos del bosque en los tres niveles de gobierno para eso de deberá elaborar un Plan de Desarrollo de capacitación a los educadores de los diferentes niveles educativos.*
14. Además se tiene enmarcadas en la presente ley sobre las atribuciones del Programa Regional de Manejo Forestal y Fauna Silvestre (Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre) tales como:
  - Artículo 149° Potestad Fiscalizadora y Sancionadora; se le da autonomía y responsabilidad al Programa,
  - Artículo 150° Sanciones:
    - En el Inciso 151.4: *Aquí el programa debería tener mayor importancia y el SERFOR como el OSINFOR deberán trabajar de forma coordinada con el programa a fin de que les las facilidades con respectos las fiscalización de los títulos habilitantes a fin de evitar que los concesionario sean los perjudicados económicamente.*
    - En el Inciso 151.7: *En este inciso no se mencionada a la Autoridad Forestal Regional (El Programa); entonces no tenemos ningún tipo de atribuciones de Control, Supervisión y Fiscalización de los títulos habilitantes.*



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

oficina: Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente  
Jr. Tacna Nº 876 Teléfono: 571166  
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



- o En el Inciso 151.9: En el Gobierno Regional se tiene creada la Comisión de la Lucha contra la Tala Ilegal lo que se debe asignar un monto de los derechos de aprovechamiento por parte de los titulas habilitantes de tal formar se implementa dichas comisiones a fin de apoyar en el control, fiscalización, promoción y concientización de la población.
15. Artículo 154° Punto Focal de Denuncias  
Donde quedan las Instancias de los Gobierno regionales, Gobiernos Locales si son los que conviven con la Población en ese sentido deberían ser los primeros en recibir las denuncias en el ámbito de sus jurisdicciones.
16. Artículo 157° Causales de Caducidad de los Títulos Habilitante:  
En el inciso d) En el reglamento se debe especificar de formar severa, para los que remueven la cobertura boscosa, debiendo enlazar el presente inciso con la ley de minería a fin de evitar mayores deterioro ambiental en la amazonia y sobre todo en bosques de producción permanente.
17. Disposiciones Complementarias:
- ✓ Decimo Tercera: Porque o se incluye a los Gobierno Regionales y sobre todo a los que tienen las funciones transferidas.
  - ✓ Decimo Quinta: Y los Gobiernos Regionales que tiene las funciones transferidas en materia forestal, lo que se debería hacer es proponer al Ministerio de Economía y Finanzas incrementar el presupuesto para el programa forestal (Autoridad Forestal) a fin de mejorar el control y tención a los usuarios del sector forestal.

Es todo cuanto informo, para los fines que vea por conveniente;

Atentamente.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS  
GERENCIA DE RRNN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
  
Ing. Williams W. Mico Merino  
Sub Gerente de Recursos Naturales y Ordenaciones Forestales